



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

La suscrita Diputada Lila Rosa Frías Castillo, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 fracción VI de su Reglamento, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía un Punto de Acuerdo, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objetivo fundamental de Protección Civil es el de "Proteger a la persona y a la sociedad ante el acontecimiento de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza".

En nuestro país los desastres naturales son el punto de partida para el sumergimiento del concepto de Protección Civil, desde su inicio, se ha ido concibiendo el Sistema Nacional de Protección Civil como una integración orgánica de las diferentes estructuras y elementos, con el fin de proteger a los ciudadanos contra los riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

En Yucatán esta tarea recae en la Coordinación Estatal de Protección Civil órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, dotado de autonomía administrativa y de gestión. Mismo que es el encargado de dirigir, supervisar y coordinar técnicamente las acciones de las autoridades de la Administración Pública estatal y municipal, así como de la sociedad civil en materia de protección civil.

La población yucateca es vulnerable a sufrir daños ocasionados por catástrofes naturales, o por acciones realizadas por el propio hombre, si bien es cierto que, esto ha disminuido en los últimos años debido a las políticas públicas implementadas por la nación y el estado, es necesario fomentar entre los habitantes del estado el establecimiento de mecanismos que propicien su participación individual y colectiva, es decir una cultura de protección civil.

En el Estado se han suscitado hechos que han prendido la alerta a la necesidad de reforzar la cultura de protección civil, en el mes de octubre, fue un sábado por la mañana lo recuerdo bien, en las instalaciones del Mercado Municipal de Progreso los trabajadores de un local de tortas se disponían a comenzar sus labores, intentaron prender la plancha del lugar sin percatarse de que el tanque que la alimentaba presentaba una fuga, generando un incendio que provocó el desplome de una pared.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Otro hecho similar por fuga de gas se registró en el mes de diciembre en un restaurante de mariscos, dejando como resultado lesiones por quemadura en el dueño y diversos daños en mobiliario e instalaciones.

Desde aquel primer percance hice un llamado a las autoridades, cámaras de comercio y dueños de establecimientos, a que era necesaria la inspección de diversos establecimientos por autoridades de Protección Civil, para evitar que otro accidente sea provocado por fuga de gas, y así evitar percances que pudieran provocar lesiones o pérdidas humanas, así como materiales.

El tema que me trae hoy aquí no ha sido provocado por una fuga de gas, fue provocado por el desplome de la cornisa exterior del techo de un bien inmueble, cobrando desgraciadamente la vida de tres personas, entre ellas una menor de edad.

Debo reconocer la labor de las Unidades Estatal y Municipal de Protección Civil en este hecho quienes acudieron al lugar a socorrer a quienes ahí se encontraban, pero no podemos dejar de señalar que es una desgracia que se pudo haber evitado, así como también reconozco la solidaridad de la comunidad yucateca que ante tragedias como la sucedida siempre está dispuesta a ayudar a quien lo necesite.

Tenemos que evitar, con acciones concretas y políticas públicas fortalecidas, que situaciones como las expuestas sigan poniendo en



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

riesgo la integridad de la población yucateca, como autoridades debemos de garantizar que se realicen las adecuadas verificaciones en instalaciones públicas o privadas y que además están dispuestas en la ley.

Vienen dos momentos importantes sobre todo para los puntos turísticos en el Estado, uno es la celebración del Carnaval y el otro es el receso por Semana Santa, es por eso que le solicito a las autoridades estatales y municipales a realizar un esfuerzo, y de ser necesario ajustar el presupuesto, para llevar a cabo las acciones que garanticen la seguridad de las y los yucatecos.

Sería muy irresponsable de mi parte dejarle toda la responsabilidad al Gobierno y a las Unidades de Protección Civil, desde esta tribuna hago un llamado a los dueños y responsables de negocios, a los prestadores de servicios, a las organizaciones y cámaras empresarias, a exhortar a sus agremiados, a que cumplan con su responsabilidad, a que acaten la ley, a que pongan en regla sus establecimientos porque únicamente trabajando en conjunto, particulares y autoridades podremos evitar que sigan ocurriendo este tipo de desgracias.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 18 y 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como de las fracciones V y VI del artículo 82 de su Reglamento, sometemos a consideración el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Yucatán exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los Ayuntamientos de los 106 municipios del Estado de Yucatán a garantizar la capacitación de los sistemas municipales de Protección Civil en el Estado, particularmente en situaciones de emergencia o desastre, así mismo a inspeccionar las instalaciones públicas o privadas que, por sus funciones o actividades puedan reunirse más de 25 personas simultáneamente, para verificar que cumplan lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán y la demás normativa aplicable, y, en caso de no cumplirlas, imponer las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO**

**LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN**

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A
LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.**

**POR LA URGENCIA NOTORIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ART 84
DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE YUCATÁN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE RIGOR
PARA QUE SE PONGA A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN ESTOS
MOMENTOS**

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO